

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veinticuatro(de Abril de Dos Mil Veintitrés

Referencia.	VERBAL
Demandante.	Ivan Darío Bedoya Carbajal y/o
Demandado.	Extinta Inversiones Acuarela Constructora de Obras S.A.S.
Radicado.	05001 31 03 011 2018-00619 00
Instancia.	Primera
Tema.	Notificación

De cara a la solicitud de desistimiento de las pretensiones de forma condicionada a no ser condenado en costas y perjuicios, proveniente del abogado con facultad para desistir, de conformidad con el numeral 4° del artículo 316 del C.G.P., se corre traslado a la parte demandada, por el término de tres (03) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que manifieste o no su oposición frente a la misma.

2

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39f99775ede7e47b459d576f8ed8946d45cd34eebae0ab1260e8d652b0b7e2f7**

Documento generado en 25/04/2023 01:18:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>